

# TLC y educación superior

**HANS PETER KNUDSEN**  
hknudsen@urosario.edu.co

A medida que nos acercamos al final de la negociación del Tratado de Libre Comercio entre Colombia, Ecuador y Perú, por un lado, y los Estados Unidos, por el otro, algunas inquietudes se van disipando y otras nuevas van surgiendo. La mayor parte de estos temores se generan por no tener conocimiento adecuado sobre los alcances y el impacto que la firma del Tratado puedan significar para un país como Colombia.

El sector de la educación superior no escapa a esta realidad y por esta razón es necesario presentar el panorama de la manera más clara.

En primer lugar, es importante señalar que en el marco de la negociación, la Educación Superior (como parte de “servicios de enseñanza”) quedó inmersa en la mesa de negociación de “servicios transfronterizos”. Esto significa que se ha negociado en conjunto con servicios prestados a las empresas, servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos, servicios de distribución, servicios sociales y de salud, servicios de turismo y relacionados con los viajes, servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, servicios de transporte y otros servicios, según la clasificación W120 de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Lo anterior equivale, palabras más palabras menos, a que la prestación del servicio de educación superior no acapara niveles impor-

*Desafíos, Bogotá (Colombia), (13): 99-101, semestre II de 2005*

tantes de prioridad estratégica en los países negociantes. Esta realidad es triste, en especial para quienes vemos en la educación en general, y en la educación superior en particular, la única posibilidad real para Colombia de avanzar hacia otros estadios de desarrollo. Sin embargo, desde la perspectiva estratégica, es una realidad positiva, por cuanto nuestra contraparte en este proceso no ha mostrado intereses de negociación agresivos que nos puedan significar un peligro específico en este sector.

Por otro lado, del análisis de las cuatro formas de internacionalizar un servicio, definidas por la OMC, tampoco se generan señales que nos lleven a pensar en riesgos específicos para la educación superior colombiana. En últimas, las oportunidades y amenazas existentes entre los dos países en este sector no se transforman sustancialmente con o sin firma del Tratado. Veamos por qué:

**Modo 1: suministro transfronterizo.** En esta modalidad el consumidor y el proveedor del servicio se mantienen en sus respectivos países, siendo el servicio el que viaja de un país a otro. Ejemplos concretos son los programas vía Internet o vía satelital. Una Universidad en Estados Unidos emite un programa en Estados Unidos a través de satélite permitiendo a un grupo de estudiantes en Colombia recibir la señal y cursar el programa. La firma del TLC no modificará las posibilidades en este Modo 1.

**Modo 2: consumo en el extranjero.** En este modo el consumidor de un país viaja al país en donde se encuentra el oferente para consumir el servicio allí. Es el caso de un estudiante colombiano que viaja a Estados Unidos a cursar estudios en una universidad de ese país. Son tantos los ejemplos de colombianos estudiando bajo esta modalidad que sobra explicar que aquí nos encontramos también frente a una modalidad que no se alterará con la firma del TLC, máxime cuando en las reglas de juego, definidas previa a la iniciación de la negociación, se acordó excluir el tema de visas de la negociación misma.

**Modo 3: presencia comercial.** Se concreta en el momento en que el oferente de un país se instala en el país del consumidor para ofrecer

el servicio allí. En este caso, como ejemplo, una universidad estadounidense llega a Colombia a instalarse para ofrecer sus programas localmente. En este momento, sin haber firmado el Tratado, cualquier institución de educación superior de Estados Unidos puede llegar a instalarse a Colombia para ofrecer sus programas. Naturalmente, esa institución debe cumplir con la legislación vigente para cualquier institución colombiana que quisiera hacer lo mismo, sin que esta realidad cambie al momento de firmar el TLC.

Modo 4: movimiento de personas. En este último modo se trata del desplazamiento temporal de personas (no jurídicas) de su país para suministrar el servicio en el país donde está ubicado el consumidor. Esta es otra modalidad que conocemos desde hace mucho tiempo en forma, por ejemplo, de los profesores visitantes que vienen a Colombia a dictar un curso o un módulo en algún programa específico. Aquí tampoco habrá cambio alguno una vez se firme el Tratado de Libre Comercio.

En resumen, quienes estamos interesados en la educación superior en Colombia podemos tener la certeza de que la situación entre Colombia y Estados Unidos no cambiará con la firma del TLC. No vemos amenazas preocupantes que nos lleven a mirar con recelo el final del proceso de negociación por cuanto, en lo que se refiere a la prestación del servicio de educación superior, las condiciones vigentes, en esencia, se mantendrán.

Finalmente, es importante mencionar que la única medida disconforme que se identificó en la legislación colombiana se presentó a la mesa de negociación desde la tercera ronda (en Lima) sin que Estados Unidos haya manifestado su interés porque ésta sea levantada. La medida disconforme se refiere al artículo 98 de la Ley 30 de 1992 que establece como requisito de forma jurídica, para las instituciones de educación superior en Colombia, el de ser “personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro”.